

DECRETO No. 14.723

**POR EL CUAL SE EXTIENDE EL REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES PREVISTO EN EL
DECRETO No 14.482/92 A TODOS LOS BENEFICIADOS POR LA LEY No 60/90.**

Asunción, 1 de Setiembre de 1992

VISTO:. El Decreto No. 14.482 que establece un régimen especial de facilidades de pago para contribuyentes del IVA amparados por la Ley No 60/90, y

CONSIDERANDO:. Que es necesario extender dicho régimen a los beneficiarios de la Ley No 60/90 no comprendidos en el Decreto de Referencia.-

POR TANTO,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1o. Sustitúyense los artículos 1o y 6o del Decreto No 14.482/92 por los siguientes:

"Art. 1o.- Facilidades de Pago -

Quienes se encuentren amparados por la Ley No 60/90 e importen bienes del activo fijo para ser aplicados a la actividad beneficiada por la mencionada Ley, podrán abonar el IVA correspondiente a dicho acto haciendo uso del régimen especial de facilidades de pago que se establece en el presente Decreto".

"Art. 6o.- Aplicación de la Cuota -

El importe pagado en cada cuota de las facilidades de pago, otorgadas por el presente régimen, excluidos los intereses o recargos que integren la misma, se deberá aplicar como crédito fiscal en la liquidación del IVA correspondiente al mes en que se realizó dicho Pago".

Artículo 2o. Comuníquese, publíquese y dese a registro oficial.